

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

**Orden Foral 135/2022 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 9 de junio, que formula el informe ambiental estratégico del plan especial de ordenación urbana de sistemas generales de espacios libres y equipamiento público, en un ámbito situado al oeste del suelo urbano de Bernedo**

La tramitación del plan especial de ordenación urbana de sistemas generales de espacios libres y equipamiento público del municipio de Bernedo se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de este procedimiento, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava recibe por parte del Ayuntamiento de Bernedo la documentación urbanística consistente en el borrador del plan especial y su documentación gráfica, y el documento ambiental estratégico relativo al mencionado plan especial, según contenido establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación anteriormente señalada, inició la fase de consultas, con un plazo de un mes, a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

Una vez finalizado el periodo de consultas, se emite el presente informe ambiental estratégico por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

#### **1. Breve resumen de las características del plan especial. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas**

##### **1.1. Breve resumen de las características del plan especial.**

La redacción del plan especial de ordenación urbana de sistema general de espacios libres de dominio y uso público (GLV) y de equipamiento público (GE-G) del municipio de Bernedo pretende posibilitar el desarrollo urbanístico del área destinada al uso de espacios libres y de equipamiento público delimitado al oeste de la localidad de Bernedo.

Así, el plan especial desarrollará los criterios, objetivos y determinaciones del ámbito correspondiente a la ficha de gestión suelo urbano número 13 Bernedo de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Bernedo (ficha del área 03.3. Bernedo del nuevo plan general de ordenación urbana -PGOU en adelante- aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2021, que sustituirá a las actuales normas subsidiarias).



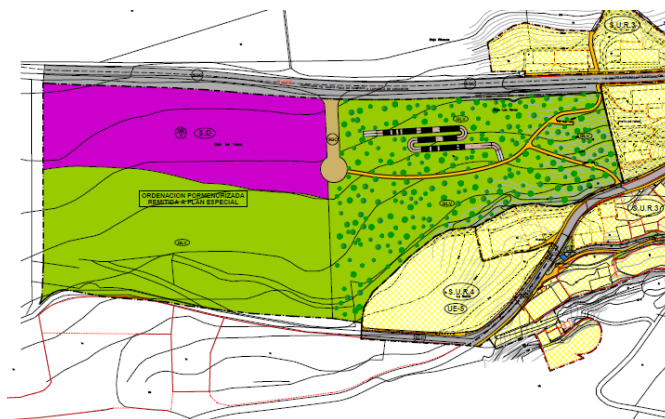
Ambito del plan especial



Zona periférica de protección ZEC / ZEPA

Una parte del ámbito de ejecución del plan especial queda dentro de la zona periférica de protección de la zona especial de conservación (ZEC) "Sierra Toloño-Cantabria" (ES2110018) y de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) "Sierras meridionales de Álava" (ES0000246) que forman parte de la Red Natura 2000.

Como se ha referido anteriormente, las normas subsidiarias (en adelante NNSS) establecen en la ficha de gestión suelo urbano número 13 Bernedo dos calificaciones globales en el ámbito del plan especial: sistema general de espacios libres con suelo de uso y dominio público (GLV), y sistema general de equipamiento público con suelo dotacional (SD).



#### 9ª Modificación puntual de las NNSS de planeamiento municipal de Bernedo.

Calificación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable modificado.

Plano número D-3, febrero 2018

La delimitación del ámbito, que tiene una superficie total de 34.096 m<sup>2</sup>, cuenta con acceso mediante el vial existente que lo comunica con la carretera foral A-126. Asimismo, a través del área destinada a espacios libres de dominio y uso público (GLV) y pista de BMX colindante por el límite este, las NNSS tienen proyectado un vial peatonal que permitirá su conexión con el núcleo de Bernedo de forma accesible e independiente de la carretera foral. Cuenta también con conexión con las redes de infraestructuras básicas de la localidad (redes de servicios de abastecimiento, saneamiento de aguas pluviales y residuales, electricidad, alumbrado y telefonía) a través del referido sistema general de comunicaciones (SGC en las NNSS y e.22 en el nuevo PGOU) y del ámbito colindante destinado a espacios libres (GLV en las NNSS y f.11 en el nuevo PGOU).

Las normas subsidiarias de planeamiento de Bernedo fueron aprobadas por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava mediante Orden Foral número 439/2003, de 9 de diciembre de 2003. Estas normas han tenido varias modificaciones puntuales, la última de las cuales, la novena, modificó la calificación del suelo correspondiente al ámbito de actuación del presente plan especial, de modo que pasó de ser suelo urbano residencial a sistema general de equipamiento y sistema general de espacios libres, siendo que para su ejecución es necesario un plan especial de ordenación urbana (artículos 62, 73, 78 y ficha número 13 de las NNSS). El plan especial propuesto realiza la siguiente ordenación:

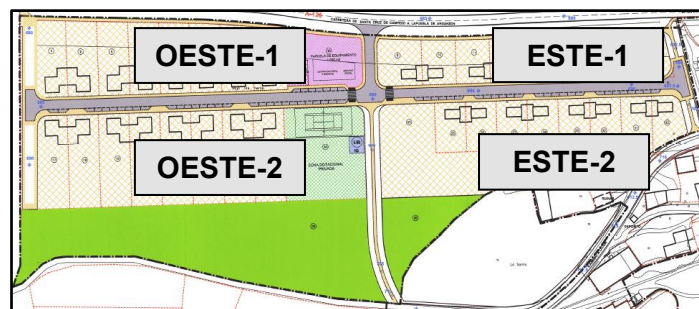
– Ordenación de la red viaria. Desde la conexión con la carretera foral A-126 se aprovecha el vial ya urbanizado como vial de coexistencia en una longitud de 150 metros lineales aproximadamente rematándolo en un fondo de saco, y del resto de la urbanización existente se aprovecha la mitad norte desde el eje y se califica como vía peatonal.

– Ordenación del equipamiento. En la zona global calificada como sistema general de equipamiento público y al norte del vial existente, se ordenan las 3 parcelas destinadas a equipamiento: equipamiento servicios públicos urbanos, equipamiento recreativo y cultural y equipamiento deportivo. La superficie total destinada a equipamiento suma un total de 6.309 m<sup>2</sup>.

– Ordenación de los espacios libres. Se distinguen las 3 subzonas siguientes: subzona 1 que recoge la zona periférica de protección de las zonas ZEC y ZEPA que forman parte de la Red Natura 2000, incluida en toda zona global definida como sistema general de espacios libres de dominio y uso público, y en la que queda prohibido cualquier proceso edificatorio; subzona 2 que recoge el resto del área al sur del vial existente y en la que se incluyen los usos regulados por las instalaciones y construcciones permitidas en los espacios adscritos al sistema general de espacios libres por la normativa general; y subzona 3 que se corresponde con los taludes y áreas de borde del emplazamiento con el límite de la carretera foral A-126. La superficie total de los espacios libres asciende a 25.800 m<sup>2</sup>.

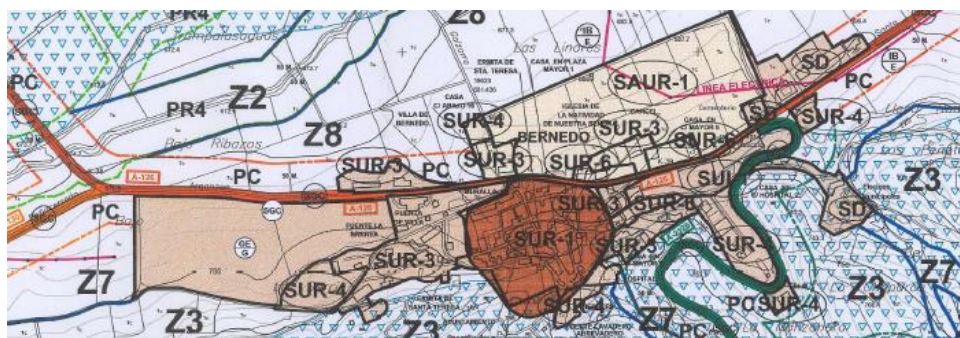
#### 1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación.

El ámbito geográfico del plan especial se ubica en la localidad de Bernedo, perteneciente al municipio del mismo nombre en la Cuadrilla de Montaña Alavesa, en concreto en el límite oeste de la delimitación del suelo urbano de dicha localidad. Se corresponde con el denominado lóbulos OESTE (OESTE-1 al norte del ámbito y OESTE-2 al sur) del antiguo suelo urbano residencial SUR-7 que fue recalificado a sistema general de espacios libres de dominio y uso público (GLV) y de equipamiento público (GE-G) mediante la mencionada 9ª modificación puntual del planeamiento aprobada en el año 2017.



Antiguo SUR-7

El ámbito queda delimitado al norte por la carretera foral A-126, al este por el suelo urbano destinado también a sistema general de espacios libres (GLV) donde se ubica una pista de BMX, al sur, en las faldas de la Sierra de Toloño-Cantabria, por camino y por suelo no urbanizable de especial protección Z3. Zona de protección de excepcional valor científico y/o natural con uso tradicional (J.1 Zona de especial protección por su valor natural en el nuevo PGOU), y al oeste por suelo no urbanizable preservado Z7. Zona de protección agrícola de uso limitado (J.9 Zona de protección, agroganadera y campiña, paisaje rural de transición en el nuevo PGOU), destinado a actividades agrarias.



9ª Modificación puntual de las NNSS de Planeamiento municipal de Bernedo

Clasificación global. Estructura general y orgánica del territorio

Zonificación del suelo no urbanizable modificado

Plano número C-28, junio 2017

Queda emplazado a los pies de las laderas de la Sierra de Toloño-Cantabria, conformándose como un terreno rectangular de dimensiones aproximadas de 215 metros en dirección este-oeste y 155 metros en dirección norte-sur, salvando un desnivel de algo más de 25 metros en esta última dirección. Se configura como una plataforma de origen antrópico, conformada por desmonte y rellenos que tienen su origen en la transformación de terreno llevado a cabo como consecuencia de los trabajos de urbanización del precedente suelo residencial SUR-7, incluyendo la disposición de un vial y de servicios urbanos.

Por un lado, tenemos un área al sur del vial existente (OESTE-2 según nomenclatura utilizada en el documento urbanístico de la 9ª modificación puntual), con mayor inclinación y desarrollo en torno a 100 metros en dirección norte-sur, cuyo punto más alto se dispone a una cota en torno a los 707 metros hasta la cota 688,5 metros, a la altura del vial, presentando los últimos 30-40 metros una plataforma horizontal. Y, por otro lado, el área al norte del vial (OESTE-1), prácticamente horizontal hasta casi su encuentro con la carretera foral donde se dispone un talud que salva el desnivel del lóbulo.

En referencia al estado y uso actual, en ambas áreas el paso del tiempo ha supuesto la colonización del espacio por la vegetación natural espontánea como plantas ruderales, presentando erosiones y cárcavas en los taludes del área al sur del vial (OESTE-2).

Asimismo, como se ha referido, heredados de los trabajos de urbanización del precedente suelo residencial SUR-7, se dispone un vial que recorre el ámbito en sentido este-oeste conectado por el vial de conexión con la carretera foral, y de la canalización de redes de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, electricidad y alumbrado público.

### 1.3. Alternativas estudiadas.

Con este plan especial, el Ayuntamiento de Bernedo, promotor y propietario único de todos los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, pretende cumplir unos objetivos básicos que son:

- Ordenar el área de equipamientos para dar lugar a parcelas destinadas a una diversidad de usos, con su compatibilidad necesaria, que permitan ofrecer una progresiva respuesta a las demandas planteadas en el municipio y su ejecución según oportunidades de desarrollo.

- Integrar los usos existentes en el entorno y las características físicas y ambientales del espacio circundante.

- Optimizar de la urbanización e infraestructuras existentes.

- Cumplir con los condicionantes de ordenación supramunicipal recogidas en la ficha de gestión suelo urbano número 13 Bernedo y específicamente en lo referido a la zona periférica de protección de las zonas ZEC y ZEPA que forman parte de la Red Natura 2000.

Atendiendo a estas premisas se ha considerado, además de la alternativa de no intervención, otra alternativa:

- Alternativa 0. No redacción del presente plan especial, por lo que no cabría ninguna actuación sobre el ámbito urbanístico, no se daría cumplimiento al requerimiento de las normas subsidiarias de planeamiento para la definición de usos y pormenorización en la ordenación del ámbito, y, por ende, no se darían por satisfechas las demandas actuales y a futuro de equipamientos en el municipio.

- Alternativa 1. La primera alternativa corresponde con la ordenación del ámbito de la siguiente manera:

- Ordenación de la red viaria: se mantiene el vial existente finalizándolo en el límite oeste con un fondo de saco. A este respecto cabe matizar que el actual fondo de saco proyectado en el vial de conexión con la carretera foral, dentro del suelo urbano y fuera del ámbito de actuación del plan especial, parece complejo de ejecutar ya que se trata de una zona que presenta surgencias de cierta entidad procedentes de la Sierra de Toloño-Cantabria.

– Ordenación del equipamiento: los equipamientos se ordenan al norte y sur del vial, dentro del ámbito delimitado como sistema general de equipamiento (GE). Al norte del vial, se delimita una plataforma para el emplazamiento de los siguientes 3 usos generales: 1. Parcela de equipamiento servicios públicos urbanos (GE-SU) destinados al aparcamiento, áreas de servicio y parkings de autocaravanas, o similares, y otros usos singulares asociados. 2. Parcela de equipamiento recreativo y cultural (GE-CU) orientada al emplazamiento de una edificación asociada a las actividades de interpretación de la naturaleza y del deporte asociado al medio natural y otras instalaciones asociadas relacionadas con las actividades del emplazamiento y del entorno. 3. Parcela de equipamiento deportivo (GE-D) destinado principalmente al emplazamiento de una pista multideporte y otros similares y complementarios con el resto de equipamientos y actividades del emplazamiento. Al sur del vial se delimita la plataforma para el emplazamiento de una parcela destinada al equipamiento servicios públicos urbanos (GE-SU), similar al referido con anterioridad al lado norte del vial.

– Ordenación de los espacios libres de dominio y uso público (GLV): esta zona se mantiene como tal, destinada a zonas verdes orientadas a la estabilización y revegetación con especies autóctonas arbóreas y arbustivas, y al uso de recreo y expansión al aire libre. Se exceptúa la zona ocupada por el vial y su remate con un fondo de saco.

– Alternativa 2. Esta alternativa se corresponde con la ordenación del ámbito similar a la alternativa 1 con las siguientes variaciones:

– Ordenación de la red viaria: se modifica el vial existente finalizándolo en un fondo de saco en la zona media del emplazamiento (y no hasta el límite oeste como en la alternativa 1), quedando el resto del vial existente no incluido en la zona periférica de protección de la ZEC y ZEPA como zona peatonal. De esta manera, toda la zona periférica de protección de la ZEC y ZEPA queda incluida como sistema general de espacios libres de dominio y uso público (GLV).

– Ordenación de los espacios libres de dominio y uso público (GLV): adicionalmente se incluye como espacios libres el resto del ámbito delimitado al sur del vial, disponiendo así de un área fuera de la referida zona periférica de protección, destinada a estos usos y que puede dar cabida a instalaciones asociadas al uso de recreo y expansión al aire libre que no tienen cabida en la anterior.



Plan especial de ordenación urbana  
Sistema general de espacios libres (GLV) y de equipamiento público (GE)  
Ordenación pormenorizada  
Plano número O.01, marzo 2022

El Ayuntamiento ha seleccionado la alternativa 2 porque dar lugar a parcelas destinadas a una diversidad de usos que permiten ofrecer una progresiva respuesta a las demandas planteadas en el municipio, optimiza las infraestructuras existentes, da cumplimiento a los condicionantes de ordenación supramunicipal recogidos en la ficha urbanística y específicamente en lo referido a la zona periférica de protección de la ZEC y de la ZEPA, y porque se integra con los usos existentes en el entorno y las características físicas y ambientales del espacio circundante. Además, esta alternativa protege los elementos naturales relevantes surgidos de forma “espontánea” en el emplazamiento y, al habilitar en dicho espacio estaciones de recarga (electrolinera) que permitan el suministro de energía a las personas usuarias de vehículos eléctricos y propulsados por combustibles alternativos, da cumplimiento a lo recogido en el artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

## 2. Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental inició el 30 de marzo de 2022 la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco	X
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco	
URA – Agencia Vasca del Agua	X
Ihobe – Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco	
Ayuntamiento de Bernedo	
Cuadrilla de Montaña Alavesa	
Junta Administrativa de Bernedo	
Asociación de Concejos de Álava – ACOA	
Instituto Alavés de la Naturaleza – IAN	
Grupo Ecologista Eguzki	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN – Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación Gaia	
Federación de Montaña. Sección Medio Ambiente	
Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi	
SEO BirdLife – Sociedad Española de Ornitología	
UAGA – Unión Agroganadera de Álava	
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental (Aguas) de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	X

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 22/54 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en [www.araba.eus](http://www.araba.eus)):

– La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco informa de que en el ámbito del plan especial no se aprecian afecciones en el patrimonio cultural.

– URA – Agencia Vasca del Agua emite una comunicación mediante la que informa de que “su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental”

Posteriormente, URA emite un informe en el que señala que el ámbito objeto del plan especial no se ubica en zona de policía de cauces, por lo que no se requerirá de autorización de obras a otorgar por el organismo de cuenca. En el informe se realizan además las siguientes consideraciones:

- En relación con la protección del dominio público hidráulico (DPH) y de sus zonas de protección asociadas: URA indica que se deberá fomentar la incorporación de sistemas de drenaje sostenibles, tales como superficies y acabados permeables, con el fin de minimizar la generación de nuevas escorrentías. En este caso este asunto es especialmente relevante teniendo en cuenta que la cercanía a una ladera de fuerte pendiente ha generado inestabilidades en los terrenos debido a las escorrentías que se pueden producir en ocasiones de lluvias intensas.

- En relación con el riesgo de inundabilidad: hasta la fecha no existe información de zonas inundables asociadas al río Ega en este tramo. Además, dado que el desnivel existente es de más de 7 metros respecto de la cota del río, se considera que las actuaciones se realizarán fuera de la zona inundable.

- En relación con el abastecimiento: URA considera que las nuevas necesidades de recursos hídricos que pueda comportar la materialización del plan no van a suponer un aumento significativo con respecto a la demanda actual. Además, URA indica que es la Confederación Hidrográfica del Ebro quien debe pronunciarse en cuanto a la existencia o no de recursos hídricos. En todo caso, dicha Confederación ya se pronunció de manera favorable en relación con la suficiencia de recurso en el trámite ambiental relacionado con el expediente de 9ª modificación de NNSS del año 2017, concluyendo que existe disponibilidad de recursos en origen para abastecer las actuaciones incluidas en la propuesta de PGOU.

- En relación con el saneamiento: URA considera conveniente que, en el marco de la tramitación urbanística de este plan especial, y en todo caso, antes de la aprobación definitiva del mismo, se incluya una justificación de que los nuevos vertidos serán correctamente tratados mediante su conexión al sistema de depuración existente en la EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) correspondiente.

– El Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que considera que “la instalación planteada no afecta a suelo rural con actividad agroganadera. Tampoco hay afección a los caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava”

– El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa de que “la modificación propuesta no tiene afección arqueológica, por tanto, no se requiere actuación arqueológica. En todo caso, deberá comunicarse inmediatamente al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava toda modificación del proyecto que pudiera tener afección arqueológica o cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse durante el transcurso de los trabajos (artículo 74 de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco)”

– La Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava remite informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico en el que observa que el planeamiento propuesto no afecta a elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que, por tanto, no existe inconveniente alguno para su tramitación.

– El Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava, una vez analizado y evaluado documento ambiental, considera que el plan especial no inducirá afecciones apreciables en las zonas ZEC y ZEPA ES2110018 “Sierras meridionales de Araba” ni sobre los hábitats y especies, por lo que emite informe favorable.

### 3. Descripción de los principales valores ambientales del ámbito. Efectos ambientales pre- visibles. Medidas preventivas y correctoras

#### 3.1. Principales valores ambientales del ámbito.

El ámbito del plan especial se ubica en el límite oeste de la trama urbana de la localidad de Bernedo, a los pies de las laderas de la Sierra de Toloño-Cantabria. Se trata de una plataforma de origen antrópico, conformada por desmontes y rellenos derivados de los trabajos de urbanización del precedente suelo residencial, en la que se pueden distinguir dos zonas diferenciadas que están separadas por el vial.

La vegetación actual que predomina se corresponde con plantas ruderales, con predominio de vegetación de porte herbáceo entre las que destacan las gramíneas y leguminosas. No obstante, también hay presencia de ejemplares dispersos de determinadas especies arbustivas como el cornejo, zarzas y rosales silvestres, así como de ejemplares de especies arbóreas como arces, fresnos, maguillos, sauces, chopos y algún pino. En el límite este del ámbito, al sur del vial, donde se producen encharcamientos por surgencias de agua en el talud, destaca, en particular, una zona donde se han desarrollado hábitats propios de los humedales, con una vegetación de tipo saucedo-chopera de porte considerable y un prado-juncal bastante extenso.

En relación con los espacios naturales protegidos del ámbito de la modificación, es preciso señalar que todo el límite sur del ámbito linda con la zona especial de conservación (ZEC) "Sierra Toloño-Cantabria" (ES2110018) y con la zona de especial protección para las aves (ZEPA) "Sierras meridionales de Álava" (ES0000246) que forman parte de la Red Natura 2000. Asimismo, el ámbito queda parcialmente incluido dentro de los 100 metros de zona periférica de protección de los referidos espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000.

En lo que se refiere al paisaje, el ámbito de actuación queda dentro de la cuenca visual de Bernedo, cuyo emplazamiento está caracterizado por la Sierra de Cantabria, y además queda incluido casi en su totalidad en la delimitación del paisaje sobresaliente montañoso "Mendiluzea-Jaundel-Luzaran" (código 5) y también en una estrecha franja del paisaje sobresaliente montañoso "Sierra Cantabria" (código 43) del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.

Si bien en el documento ambiental se prevé que el desarrollo y ejecución del plan especial no debe dar lugar a una alteración negativa sobre el medio ambiente, en el mismo documento se proponen una serie de medidas para prevenir, reducir y corregir los posibles efectos negativos en el medio.

#### 3.2. Efectos ambientales previsibles. Medidas preventivas y correctoras.

- Afeción a la zona periférica de protección de los espacios naturales protegidos Red Natura 2000.

Con motivo del referido informe ambiental estratégico de la 9ª modificación puntual de las NNSS, el área correspondiente a la zona periférica de protección de la ZEC "Sierra Toloño-Cantabria" y de la ZEPA "Sierras meridionales de Álava" pasó de calificarse como suelo residencial a sistema general de espacios libres, destinándose dicho espacio a la adopción de medidas de estabilización y revegetación con especies autóctonas arbóreas y arbustivas.

El resto del ámbito situado al sur del vial existente también será calificado como subzona espacios libres (f), requiriéndose directrices similares al espacio anterior, con el principal objetivo de proteger la vegetación arbórea ligada al agua.

- Inestabilidad del terreno y procesos erosivos.

Según el documento ambiental estratégico presentado por el Ayuntamiento, en el ámbito de actuación sí que se presentan importantes procesos de acarcavamiento y pérdidas de material, específicamente en las zonas con talud acentuado en el que no se asienta la vegetación.



- Afección a elementos naturales relevantes.

En el límite este del ámbito, junto al vial de conexión, se desarrolla vegetación arbórea ligada al agua que ayuda a la estabilización del emplazamiento. Este hábitat está ligado a las surgencias generadas en la base de la vaguada remodelada artificialmente por los movimientos de tierra de la urbanización (del precedente suelo residencial SUR-7) y que recoge el agua de parte de las laderas de la Sierra de Toloño-Cantabria encharcando en determinados periodos esta zona. Presenta interés medioambiental constituyéndose en un hábitat de interés comunitario.

Esta zona también será clasificada como subzona espacios libres (f11-2) con el principal objetivo de proteger la vegetación arbórea ligada al agua.

- Intrusión visual en el paisaje.

La ejecución y desarrollo del plan especial que prevé nuevas infraestructuras y usos constructivos autorizables en la zona destinada a equipamientos va a tener impacto moderado en el paisaje, considerando además que el ámbito queda incluido en la transición entre los paisajes sobresalientes "Mendiluzea-Jaundel-Luzaran" y "Sierra Cantabria".

En referencia al paisaje, las medidas que se proponen en el propio documento ambiental que presenta el promotor son:

- Las instalaciones y edificaciones deberán integrarse en el entorno que conforma el núcleo de Bernedo y la Sierra de Toloño.

- Las edificaciones se encontrarán dispuestas de la forma más adecuada para el correcto desempeño de su actividad, de forma debidamente justificada, evitando en todo caso las texturas y colores discordantes, y los volúmenes excesivos y con impacto paisajístico.

- Se implementará un tratamiento paisajístico y de apantallamiento parcial en la delimitación del área de equipamientos con la carretera foral y con el suelo no urbanizable, en sus límites sur y oeste, mediante una pantalla vegetal conformando un "seto informal" con mezcla de especies arbustivas y arbóreas autóctonas, y de composición variada.

- Ruido.

El estudio acústico asociado al plan especial de ordenación urbana para el área de sistema general de espacios libres y equipamiento público de Bernedo incluido en el documento ambiental estratégico concluye que en el plan especial de ordenación urbana para el área de sistema general de espacios libres y equipamiento público de Bernedo (Álava), se cumplen con los objetivos de calidad acústica.

Por lo tanto, en la situación actual como en un horizonte futuro a 20 años no sería necesario desarrollar medidas de protección frente al ruido.

- Afección al medio socioeconómico.

El plan especial de ordenación urbana va a tener un impacto positivo sobre el medio socioeconómico del municipio de Bernedo ya que el desarrollo urbanístico del área sistema general de equipamiento público (GE) permitirá disponer de recursos –tanto edificios como solares– destinados a equipamientos e infraestructuras que permitan desarrollar usos y servicios de interés para dar respuesta a las necesidades presentes y a futuro de sus habitantes y del conjunto del municipio. Además, se dará cabida al desarrollo de equipamientos e infraestructuras que tengan en cuenta las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares.

Por otra parte, el desarrollo urbanístico del área destinada a sistema espacios libres de dominio y uso público (GLV) va a ratificar esta área como zona de amortiguación y protección de los espacios naturales protegidos por la Red Natura 2000, poniendo en valor estos espacios, y servirá de atracción para el turismo que se constituye como uno de los motores económicos del municipio de Bernedo.

#### 4. Conclusiones. Condiciones ambientales

El documento ambiental estratégico elaborado para la evaluación ambiental estratégica simplificada a la que está sometido el presente plan especial recoge en su capítulo II.9 “medidas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos en el medio ambiente”, medidas que se valoran como adecuadas. Sin embargo, dados los procesos erosivos que se presentan en el ámbito (acarcavamiento y pérdidas de material), la presencia de vegetación arbórea ligada al agua en el límite este del ámbito que se constituye como hábitat de interés comunitario, y para reforzar la zona de amortiguación de la zona periférica de protección de las zonas ZEC y ZEPA incluidas en la Red Natura 2000, se establecen adicionalmente las siguientes condiciones ambientales que deben ser incluidas en el documento urbanístico:

1. La subzona 2 (f11-2), correspondiente a la ordenación de los espacios libres, deberá ser objeto de protección frente a procesos de urbanización y edificación, excluyéndose también las instalaciones y construcciones admitidas en los espacios adscritos al sistema general de espacios libres por la normativa general (artículo 82 de las NNSS y artículo 27 del nuevo PGOU). Así, esta subzona recibirá el mismo tratamiento que la subzona 1 (f11-1) colindante.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo en la subzona 2 deberán definirse en el “proyecto de estabilización, restauración medioambiental e integración paisajística” previsto para la subzona 1 incluida en la zona periférica de protección de las zonas ZEC y ZEPA.

3. La eliminación de la vegetación en las parcelas destinadas a equipamiento se ceñirá a lo estrictamente necesario, manteniendo la vegetación arbustiva y arbórea existente en los bordes. En especial, se mantendrá la vegetación de los taludes y áreas de borde del emplazamiento con el límite de la carretera foral A-126 que contribuye a la estabilización y protección de dichos taludes.

4. Tal y como señala en fase de consultas la Agencia Vasca del Agua – URA, deberá fomentarse en la urbanización la incorporación de sistemas de drenaje sostenibles, tales como superficies y acabados permeables, con el fin de minimizar la generación de nuevas escorrentías. Asimismo, previamente a la aprobación definitiva del plan especial, deberá realizarse una justificación de que los nuevos vertidos serán correctamente tratados mediante su conexión al sistema de depuración existente en el la EDAR correspondiente.

5. El destino de la tierra vegetal procedente de la urbanización será los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra y en el entorno de las edificaciones. La tierra vegetal sobrante se aprovechará para rellenar en zonas erosionadas en espesor suficiente, zonas donde se preverán medidas de integración ambiental y paisajística. Estas actuaciones, consistirán en un remodelado, siembra y plantaciones con especies arbustivas y arbóreas autóctonas. Cualquier otro aprovechamiento de esta tierra vegetal deberá ser autorizado por este órgano ambiental.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### DISPONGO

Primero. Formular el informe ambiental estratégico del plan especial de ordenación urbana de sistemas generales de espacios libres y equipamiento público del municipio de Bernedo (Álava).

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. El informe ambiental estratégico perderá su vigencia si en el plazo de cuatro años desde su publicación en el BOTHA no se hubiera procedido a la aprobación definitiva de la modificación de referencia, atendiendo al artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente informe ambiental estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de junio de 2022

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA**